



RAD. 00315-2019-00

INFORME SECRETARIAL.- Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal por responsabilidad civil extracontractual, instaurado por la señora Marubenys Prieto Martínez y otros en contra de la sociedad Unitransco S. A.S y otros, informándole que se ha surtido el emplazamiento del demandado Robinson Góngora Jiménez. Sirvase proveer.

Barranquilla, 10 de marzo de 2021.

La Secretaria,

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, habiéndose cumplido el término de fijación correspondiente, es del caso designar al doctor ROBERTO CHAR ROMERO como Curador ad-litem, para que represente los intereses del señor Robinson Rafael Jiménez Góngora.

Notifíquese la designación efectuada al profesional del derecho, al correo electrónico rchar27@hotmail.com, en la forma y con advertencia de lo establecido en la regla 7 del artículo 47 del CGP.

En lo que concierne a la notificación del auto admisorio de la demanda a las sociedades Unitransco S.A.S. y Transportes Joncar S.A.S., la misma deberá efectuarla la demandante en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Sobre este particular huelga advertir que, aun cuando se hayan aportado constancias de envío de aviso para surtir la notificación, lo cierto es que para la fecha en que se efectuaron tales diligencias, se encontraba en vigencia el decreto ley 806 de 2020, luego debió la actora adecuar el adelantamiento de dicho acto procesal a la nueva legislación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0d59ff9524d857d6c77342e679c44e540b0f1a113eb57f807152c99d2d16fd7

Documento generado en 10/03/2021 04:37:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>